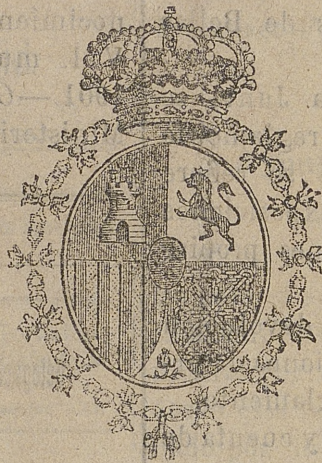


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 6 id.  
 Número suelto, 25 céntimos.  
 Los anuncios se insertarán al  
 precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
 (Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1901.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el propósito de satisfacer aspiraciones reiteradamente expresadas por las personas de más competencia y por las más autorizadas representaciones artísticas del país, se dictó el reglamento de 4 de Enero

corriente reformando en puntos muy importantes el regimen de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes; y para dar á esta reforma la más completa eficacia, no hay medio más práctico que conceder á los representantes de los elementos artísticos interesados en ella activa y directa intervencion en todos los actos administrativos que á la Exposicion se refieren.

Como esta intervencion ha de ejercitarse en funciones totalmete independientes de las técnicas que al Jurado corresponden, no puede haber confusion de atribuciones, y resultará que, sin perjuicio de la direccion y alta inspeccion que en estos asuntos coresponden al Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes, el regimen total de las Exposiciones estará intervenido, servido y eficazmente auxiliado por lo mismos elementos á quienes más directamente importa la justa y provechosa distribucion de los recursos con que el Estado contribuye á la celebracion de estos certámenes artísticos.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:



Primero. Se crea una Junta administrativa de las Exposiciones generales de Bellas Artes.

Segundo. Al cuidado de esta Junta se encomienda la recta aplicacion del reglamento de 4 de Enero de 1901, en cuanto se refiere al regimen administrativo de las Exposiciones y en este concepto serán atribuciones propias de la Junta:

a) La recepcion, colocacion y devolucion de las obras en la forma y condiciones determinadas en el capítulo 2.º del reglamento.

b) La autorizacion, inspeccion y cuenta de todos los gastos de la Exposicion, así en lo que se refiere á la colocacion, conservacion y custodia de las obras, como á la adquisicion por el Estado de las que resulten premiadas.

c) Proponer al Ministerio del ramo la resolucion de los casos imprevistos y de las dudas que pudieran ocurrir en la aplicacion del reglamento.

d) Proponer, en vista de los resultados de la Exposicion del presente año, las reformas que para el mejor éxito de las sucesivas y para la más provechosa aplicacion de los fondos que á este objeto destina el Estado estimen necesarias ó convenientes.

Tercero. De la Junta administrativa formarán parte:

El Subsecretario de Instruccion pública y Bellas Artes, como Presidente.

El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

El Director del Museo de Arte Moderno.

El Presidente del Círculo de Bellas Artes de Madrid.

El Presidente de la Sociedad de Acuarelistas.

Un Profesor de Arte decorativo, designado por la Direccion y Junta de Profesores de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.

Y como Secretario, el Jefe del Negociado de Bellas Artes.

Cuarto. A las órdenes de la Junta, y para facilitar el desempeño de su cometido, estará el personal administrativo y subalterno que sea necesario y que á este fin se designará por el Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1901.—*G. Alix*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27 de Enero de 1901.)

## Seccion cuarta.

NÚM. 479.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

### MONTES PUBLICOS.

El día trece de Marzo próximo á las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia del Regidor Sindico del Ayuntamiento de dicho pueblo y de una pareja de la Guardia civil, la subasta quinta y última de 151 pinos de 4 metros de longitud y 0'50 á 1 metro de circunferencia, 95 de tres metros de longitud, y 0'50 á 0'90 de circunferencia, 284 trozos de pino de 2 metros de longitud y 0'50 á 1 de circunferencia y 246 de 0'50 metros de longitud y 0'70 á 0'90 de circunferencia, los que se hallan almacenados en el depósito de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 540 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones económicas correspondiente.

Valladolid 28 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 487.

### Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

#### Anuncio.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana para el año de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Renedo de Esgueva 28 de Febrero de 1901.—El Alcalde, *Lorenzo Sinova*.



Núm. 472.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1901.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales
	satisfechos.
	Pesetas Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . . . .	788'11
Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales; arreglo de las calles de Tudela, Santa Clara, Desengaño, Angel García, Don Sancho, Cervantes, San Vicente y Paseo de Recoletos; reparacion de herramientas y tuberías, cuyos trabajos han sido ejecutados por los obreros de invierno. . . . .	4364'17
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	24'75
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino á los trabajos de invierno. . . . .	405'90
Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios. . . . .	51'91
TOTAL. . . . .	5.634'84

Valladolid 16 de Febrero de 1901.—El Con-  
tador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde,  
*Mariano G. Lorenzo*.

Núm. 486.

**Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.**

Terminadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio semestral de 1899-900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los que quieran examinarlas y formular las reclamaciones que crean conducentes dentro de dicho plazo, contado desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mota del Marqués Febrero 27 de 1901.—El

Alcalde, Félix Fernandez.—El Secretario,  
Francisco Fernandez.

Núm. 465.

**Ayuntamiento constitucional de Mayorga.**

Terminado el padron de cédulas personales para el actual año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado por los vecinos en él comprendidos é interponer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado éste, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mayorga 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Venustiano Valencia.

Con el propio objeto y término de ocho días se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Ataquines  
Aldeamayor de San Martin  
San Miguel del Arroyo

NUM. 369.

**Ayuntamiento constitucional de Corcos.**

Lista de los señores Concejales de que consta este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos con casa abierta que satisfacen al Tesoro mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tendrán derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores en el corriente año.

**Señores Concejales.**

D. Simon Ceruelo Grau  
Gregorio Vazquez Frómista  
Simon Manuel Vazquez  
Venancio Rueda Martin  
Demetrio Tovar Caballero  
Ciriaco Nieto Velasco  
(Dos vacantes.)

**Mayores contribuyentes.**

D. Mariano Lopez Nuñez  
Cándido Hernandez Martin  
Cándido Pequeño Rubio  
Antonio Tovar Alvarez



D. Zacarías Tovar Alvarez  
 Alejandro Nieto Gil  
 Celestino Hernandez Tovar  
 Marcelino Tovar Alvarez  
 Mariano Bendito Trujillo  
 Benito Nieto Gil  
 Santiago Revilla Leon  
 Emeterio Gutierrez Ruiz  
 Mauricio Gomez Diaz  
 Mariano Rodriguez Fromista  
 Miguel Nuñez Tovar  
 Graciliano Vazquez Ruiz  
 Eugenio Ortega Garcia  
 Tiburcio Velasco Valdés  
 José Bendito Trujillo  
 Teodoro Hernandez Nieto  
 Gregorio Adalia Flores  
 Emeterio Martin Vazquez  
 Juan Bendito Trujillo  
 Tomás Velasco Aguado  
 Benito Salazar Ibeas  
 Crisóstomo Nieto Ortega  
 Juan Castro de la Torre  
 Ignacio Diez Gomez  
 Eusebio Nieto Nieto  
 Félix Barriga Ceruelo  
 Florentino Perez Garcia.  
 Eulogio Gil Manuel

La lista que antecede es copia del original que ha estado expuesta al público desde 1.º de Enero al 20 del mismo sin que se haya hecho reclamacion alguna.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente visada por el Sr. Alcalde, en Corcos á trece de Febrero de mil novecientos uno.—El Secretario, Jacinto Ortega.—V.º, B.º El Alcalde, Simon Ceruelo.

NUM. 380.

**Ayuntamiento constitucional de  
 Pedrajas de San Esteban.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arre-

glo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

D. Pedro Martin Lozano  
 Jacinto Perez Garcia  
 Norberto Salamanca Gonzalez  
 Gregorio Garcia Sanz  
 Domingo Fernandez Lajo  
 Guillermo Martin Martin  
 Demetrio Lozano Perez  
 Gregorio Sanz Arranz  
 Antonino Perez Lerma

**Mayores contribuyentes.**

D. Francisco Bocos Cano  
 Ciriaco de Castro Rueda  
 Tomás Perez Garcia  
 Eugenio Moral del Río  
 Demetrio de Rueda Campesino  
 Dionisio Gonzalez Garcia  
 Evaristo Arranz del Caño  
 Aniceto Martin Herrero  
 José Cano Sanz  
 Pedro Sanz Cabrejas  
 Francisco Garcia Morejon  
 Eustaquio Romo Rico  
 Mariano Lozano Vela  
 Niceto Sanz Cabrejas  
 Lorenzo Martin Lozano  
 Gil Morejon Gonzalez  
 Natalio Martin Perez  
 Agustin Martin Ruperez  
 Atilano Gomez Garcia  
 Eleuterio Gonzalez Llorente  
 Manuel Gonzalez Canales  
 Casiano Mate Lerma  
 Felipe Garcia Perez  
 Antonio Roman Hernandez  
 Juan Sanz Lajo  
 Cipriano Garcia Martin  
 Lorenzo Adanero Perez  
 Toribio Mate Quintanilla  
 Sabino Martin Sanz  
 Francisco Adanero Perez  
 Arturo Mompin Bueno  
 José Fernandez Lopez  
 Natalio Lozano Perez  
 Agustin Perez Sanz  
 Maximino Martin Ordoñez  
 Luis Caviedes Garcia

Es copia de la original que ha permaneci-



do expuesta al público desde el día primero al veinte del actual, sin que se haya presentado reclamacion alguna.

Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pedrajas de Sanº Esteban á 31 de Enero de 1901.—El Secretario, Gabriel Vasas García.—V.º B.º El Alcalde, Pedro M. Lozano.

NÚM. 394.

**Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.**

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

D. Francisco Novo Casado  
Angel Barroso Minguez  
Fernando Frutos Calleja  
Eustasio Sanz García  
Pedro Nuñez Navarro  
Saturio Palomo Sanz  
José Sobrino Benito  
Valeriano Valiente Barroso  
Cecilio Bocos Casado  
Felipe de la Puente Lopez  
Félix Gonzalez Velasco  
Esteban Velasco Benito

**Señores contribuyentes.**

D. Eustaquio de la Torre Minguez  
Saturnino Alvarez Lubiano  
José Valiente Gil  
Enrique Nuñez Chinchon  
Juan del Campo Gonzalez  
Antonio Riaza Gutierrez  
Ezequiel Chicote Huerta  
Felipe Alonso Bueno  
Indalecio Burgoa Alvarez  
Mariano Velasco Molinero  
Faustino García Molinero  
Fabian Velasco Benito  
Norberto Delgado Bezos  
Fernando Sanz García  
Lino Martin García

D. Pedro Badenes Carnicer  
Nemesio Ribon García  
Pedro Madrigal Llamas  
Francisco Dueñas Martinez  
Miguel Perez Benito  
Domingo Burgueño Elipe  
Pedro Burgoa Alvarez  
Rufo Sobrino Benito  
Daniel Gonzalez Gonzalez  
Juan Zarza García  
Calixto de Frutos Martin  
Martin de la Puente Burgueño  
Cipriano Novo Vazquez  
Eusebio Redondo Diez  
Indalecio Cea Gonzalez  
Salvador Rozas Gomez  
Fortunato Escribano Antona  
Tomás Cea Gonzalez  
Fausto Rodrigo Merino  
Pascual Vitoria Burgos  
Epifanio Arranz Frutos  
Pedro Burgueño Fernandez de Velasco  
Francisco Alonso Gil  
Toribio Monedo Fernandez  
Pedro García del Pico  
Trifon Burgoa de Pedro  
Pedro Victoria Gimenez  
Julian de la Puente García  
Matías Bayon Gallego  
Mariano Monedo Fernandez  
Tomás Burgueño Alvarez  
Tomás Alonso Burgueño  
Olallo Bocos Redondo

Es copia de la original que estuvo expuesta al público del primero al veinte de Enero, sin que se produjera raclamacion alguna, por cuya razon ha sido declarada definitiva por este Ayuntamiento.

Peñafiel 10 de Febrero de 1901.—El Secretario, Miguel Gabriel.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Novo.

NÚM. 395.

**Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.**

*Elecciones de Compromisarios.*

**Año de 1901.**

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8



de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Debe constar este Ayuntamiento de siete individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:*

**Concejales.**

- D. Francisco Fierro del Agua  
Pedro Espinel Gago  
Antonio García Gutierrez  
Salvador Martínez Gutierrez  
Fermin Perez Melon  
Marcelino Candelas Fernandez

**Mayores contribuyentes.**

- D. Pedro Gago Gutierrez  
Marcelo Llorente del Amo  
Carlos Gago Villalba  
Pedro Pisonero Pisonero  
Ildefonso García Gutierrez  
Antonio Martínez Escudero  
Tomás Mazón Martínez  
Marcelino Marcos Perez  
Gregorio Perez Gago  
Andrés Valduviego Casado  
Valentin Gago Solla  
Ildefonso Estébanez Piñan  
Roman Pablos Paino  
Timoteo Perez Pisonero  
Rogelio Martínez Escudero  
Quirino Gago Solla  
Luis Riol Escudero  
Miguel Gago Gutierrez  
Antonio Rodriguez Rojo  
Inocencio Martínez Pablos  
Valentin Gago Melon  
Vicente Martínez Mazón  
Baltasar Gago Perez  
Manuel Moncada Romon  
Sebastian Pablos Paino  
Manuel Ramos Solla  
Santiago Marcos de Prado  
Domingo Real Parro

La precedente lista es copia á la letra de la que estuvo expuesta al público desde el día

1.º al 20 de Enero último y no habiéndose presentado reclamacion alguna, el Ayuntamiento en sesion de 27 del mismo mes acordó publicarla definitivamente en cumplimiento del art. 29 de la referida ley.

Monasterio de Vega 6 de Febrero de 1901.  
—El Alcalde, Francisco Fierro.—El Secretario, Carmelo Reinoso.

Núm. 396

**Ayuntamiento constitucional de Villalon.**

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que gozan del derecho de elegir compromisarios para la eleccion de Senadores; y se publica á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Debe constar este Ayuntamiento de 12 Concejales y actualmente le componen los siguientes:*

- D. Marceliano Serrano Moro  
Manuel Fernandez Cabero  
Juan Sarabia Criado  
Benigno Martínez Criado  
Santos Muñoz García  
Miguel Villada Gil  
Angel Gonzalez de Cabo  
Juan Fernandez Blanco  
Santos Gonzalez Alonso  
Lucio de Cabo Herrero  
Nicolás del Agua Garmon

**Mayores contribuyentes**

- D. Santiago Villalon de Cabo  
Juan de Cabo Poblacion  
Francisco Javier Angulo Suarez  
Perfecto Carrillo Martínez  
Alejandro García Palacios  
Tomás del Rey Rodriguez  
Juan Villalon Dominguez  
Gabino Villanueva García  
Antonio Herrero Martínez  
Manuel de Cabo Palazuelo  
Andrés Avelino Carrillo Carrillo  
Dacio de las Heras Torres



D. Pantaleon Gonzalez Martinez  
 Justo Curieses Villalon  
 Alejandro Martinez Diez  
 Pedro Gil Blanco  
 Nicolás García Palacios  
 Vicente Martinez Criado  
 Manuel Gonzalez Martinez  
 Santos García Palacios  
 Manuel del Fraile Villada  
 Manuel de Cabo Poblacion  
 Félix Criado Rodriguez  
 Cleto del Rey Rodriguez  
 Aquilino Gonzalez Gonzalez  
 Julian del Rey del Agua  
 Julian Liaño Rivas  
 Andrés del Agua Muñoz  
 Gregorio Gonzalez de Cabo  
 Santos Martinez Gonzalez  
 Juan García Garmon  
 Eduardo García Palacios  
 Felipe Melero Rodriguez  
 Leon Martinez Palazuelo  
 Valentin Poblacion García  
 José Pascual Torres  
 Leopoldo Roldan Lopez  
 Juan Palacios Muñoz  
 Agapito Alonso Rodriguez  
 Mariano Monge Matía  
 Lucio Fernandez Dominguez  
 Celedonio Carrillo Martinez  
 Angel Muñoz Moro  
 Demetrio Calvo y Mantilla  
 Eduardo Gusano Moro  
 Agustin Hernandez Alonso  
 Alejo Gil Calleja  
 Tomás de la Riva y Riva

Villalon á 15 de Febrero de 1901.—El Al-  
 calde, Marceliano Serrano.—El Secretario ha-  
 bilitado, Dionisio Calzado.

NUM. 397.

**Ayuntamiento constitucional de  
 Mayorga.**

Lista que forma el Ayuntamiento de esta  
 villa en cumplimiento de lo dispuesto por el  
 art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, com-  
 prensiva de sus individuos y un número cuá-  
 druplo de vecinos con casa abierta, que por

pagar mayor cuota de contribucion tienen  
 derecho en union de los señores Concejales, á  
 tomar parte en la eleccion de compromisarios  
 para Senadores.

*Debe constar el Ayuntamiento de diez indi-  
 viduos, constituyéndole en la actualidad los  
 siguientes:*

**Señores Concejales.**

D. Venustiano Valencia Arias  
 Félix Fernandez de la Granja  
 Nicasio Riol Marcos  
 Toribio de Elera Canillas  
 Felipe del Amo Espinel  
 Galo Miguel Perez  
 Nemesio Santos Morilla  
 German Fernandez Canillas  
 Teodosio Escobar Calzado

**Mayores contribuyentes.**

D. Lino Arias Fernandez  
 Modesto Lafuente Mellado  
 Vicente Moreno Pastor  
 Victorino Escudero Pastor  
 Celiano Daniel de Santiago  
 José Miguel Canillas  
 Jacobo García Cuadrillero  
 Sinforiano Arias Fernandez  
 Domingo de la Granja Arias  
 Nicolas Riol Marcos  
 Luis Pastrana Gonzalez  
 Modesto Moreno Daniel  
 José Fernandez García  
 Vicente Lopez Canillas  
 Manuel Nieto Gallego  
 Martin Gonzalez Soto  
 José María Marin Lopez  
 Toribio Moratinos Leon  
 Policarpo Calzado Rubio  
 Pedro Santervás Calzado  
 Santiago Merino Pastrana  
 Santos Riol Escudero  
 Valentin Espinel Escobar  
 Emilio de Elera Canillas  
 Agustin del Pozo Panizo  
 Andrés del Pozo Rodriguez  
 Lorenzo Polo Fernandez  
 Manuel García Rubio  
 Juan Paniagua Arce  
 Patricio Escobar de Elera



D. Crisanto Escobar Calzado  
 Vicente Miguel Perez  
 Felipe Espinel Escobar  
 Juan San Miguel Obejero  
 Regino Fernandez Canillas  
 Félix Garcia Rodriguez  
 Toribio Miguel Perez  
 Dámaso Calderon Fernandez  
 Pedro Valencia Arias  
 Saturnino Santervás Calzado

Es copia del original que ha permanecido expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día primero al veinte de Enero último, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, acordándose por la Corporacion municipal declararla definitivamente ultimada á los efectos procedentes.

Mayorga 14 de Febrero de 1901.—El Secretario, Juan del Valle.—V.º B.º El Alcalde, Venustiano Valencia.

### Seccion quinta.

Núm. 473.

#### **El señor Don Antonio Saenz de Miera, Juez de instruccion de esta Ciudad.**

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Fernandez Suarez (á) Forastero, de veinticuatro años, casado con Elvira Garcia, hijo de Fernando y de María, de oficio zapatero, natural de la parroquia de Balsera, concejo de las Regueras, y vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la Cárcel por acuerdo de la Audiencia provincial de esta Capital, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi dis-

posicion en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Oviedo á cinco de Febrero de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—P. S. M., Angel Cabal.

Núm. 474.

#### **Don Pedro Rodriguez Garcia, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.**

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente á instancia de D. Emeterio Martinez Macho, vecino de esta Ciudad, por sí y don Ignacio Gonzalez Ruiz, vecino de Fuentes de Valdepero, como marido de Doña Brígida Martinez Ruiz y además como apoderado de D. Julian Gonzalez Martinez, vecino de Reinosa, de Doña Catalina Gonzalez Martinez, que lo es de Salces, D. Lorenzo Martinez Macho y Doña Teresa Macho Gonzalez, que lo son de Alduero, la última como madre de los menores D. Antonio, D. Estanislao y Doña Amparo Martinez Macho, para que se les declare herederos abintestato de D. Domingo Martinez Ruiz, natural de Sornalle en la provincia de Santander, y vecino que fué de esta Capital, que falleció en Valladolid el día veintiocho de Noviembre del año último, cuya herencia reclaman la Doña Brígida como hermana del D. Domingo y los demás como sobrinos carnales del mismo; y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid.

Dado en Palencia á veintidos de Febrero de mil novecientos uno.—Pedro Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Salas.

Talon núm. 55.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.